



**IMPORTANTE: PRESENTACIÓN  
TELEMÁTICA DE LOS LIBROS CONTABLES.  
30 DE ABRIL 2018**

Todo empresario y sociedad debe realizar la legalización de sus libros contables **en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de cierre del ejercicio contable.**

Si el ejercicio contable se corresponde con el año natural, del 01/01/2017 al 31/12/2017, el plazo para realizar la legalización de los libros contables será hasta **el 30 de abril de 2018.**

Cabe destacar:

- Los libros de actas, socios y contables sólo se podrán diligenciar **en formato electrónico y presentarse en el Registro Mercantil por vía telemática.**
- La **Instrucción de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN)**, acuerda que las Sociedades Mercantiles tienen la obligación de llevanza de los libros societarios (Libros de Actas de Socios, o de Acciones Nominativas, y en el caso de que la Sociedad sea Unipersonal, de Contratos con el Socio Único), exclusivamente en soporte electrónico y su legalización de forma telemática. De esta manera, desaparece la legalización de dichos libros con carácter previo a su utilización en formato papel.
- Es conveniente **revisar toda la documentación mercantil** que se haya podido generar durante el año para verificar que se hayan incorporado todas las actas de las juntas debidamente firmadas como mínimo por el presidente y el secretario.
- La legalización del Libro Registro de Socios o del Libro Registro de Acciones Nominativas solo será obligatoria en el ejercicio en que se haya producido **cualquier alteración en la titularidad de las participaciones o de las acciones o se hubieran constituido gravámenes sobre las mismas.**